

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SAI EN ACTIVIDADES DE APOYO A PRÁCTICAS DOCENTES Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

PREÁMBULO

En el Reglamento del Servicio General de Apoyo a la Investigación-SAI de la Universidad de Zaragoza, aprobado en Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2011, se establece que el objetivo fundamental del SAI es dar soporte a la investigación poniendo a disposición de los investigadores de la Universidad de Zaragoza una serie de recursos humanos y de infraestructuras que les permita incrementar la calidad de su labor investigadora.

Desde el SAI también se reconoce la importancia de sus recursos como herramienta docente para mejorar la formación de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza y por ello en el artículo 3.2.c de su Reglamento se indica que entre las competencias del SAI se encuentra el dar soporte a la actividad de prácticas docentes de los Departamentos y Centros de la Universidad de Zaragoza. Además y con el objeto de mostrar la labor del SAI en apoyo a nuestros investigadores, se ha detectado la necesidad de colaborar con aquellas iniciativas que fomenten la difusión y divulgación de la investigación realizada en nuestra Universidad.

En el propio Reglamento del SAI se establece la obligatoriedad de elaborar una normativa específica de la actividad de prácticas docentes. Este reglamento tiene por objeto establecer unas normas comunes para facilitar la realización de actividades complementarias a las propias de apoyo a la investigación en todos los servicios del SAI, en particular, el apoyo a la actividad de prácticas docentes y la colaboración en actividades de difusión y divulgación científica, y poder hacerlo de forma coordinada con las actividades propias de los servicios del SAI.

PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SAI EN PRÁCTICAS DOCENTES

Art. 1.: Planificación del uso del SAI para prácticas docentes

1. Antes de finalizar el curso académico los profesores y departamentos responsables de las actividades docentes harán llegar al SAI, a través de los cauces que se establezcan al efecto, sus previsiones de necesidades docentes para el curso académico siguiente, así como cualquier sugerencia que tenga como objetivo mejorar la calidad docente de la actividad planteada.
2. En aquellos casos en que la solicitud haya sido aprobada, los profesores responsables de las actividades docentes que deseen utilizar los servicios del SAI deberán confirmar a sus responsables técnicos, con una antelación mínima de un mes, las fechas en las que prevén requerir dichos servicios para la colaboración en las prácticas docentes de alguna de sus asignaturas, así como todos los datos primordiales referentes a las necesidades de la actividad.

Art. 2.: El responsable técnico del servicio que haya recibido la solicitud evaluará la misma con el fin de poder coordinar la actividad propia del servicio con la realización de las actividades de apoyo a prácticas docentes solicitadas y podrá proponer al profesor responsable posibles modificaciones en la programación que faciliten la realización de las mismas.

Art. 3.: En caso de que sea posible la realización de estas actividades, el responsable técnico se lo comunicará mediante correo electrónico al profesor responsable de la actividad docente.

Art. 4.: En caso de que no sea posible la realización de estas actividades, el responsable técnico informará al director de su división, quien una vez analizada la situación, comunicará la decisión final al profesor responsable de la asignatura.

Art. 5.: En todos los casos, todas las personas externas al Servicio que participen en esta actividad deberán cumplir con los requisitos mínimos para acceder a las instalaciones que fije el responsable técnico del Servicio.

Art. 6.: Los gastos asociados con estas actividades docentes se trasladarán a la unidad de planificación correspondiente, por lo que las solicitudes deberán contar con el visto bueno del responsable de la misma.

PARTICIPACIÓN DEL SAI EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Art. 7.: Participación del SAI en proyectos de divulgación científica organizados en la Universidad de Zaragoza.

1. El coordinador del proyecto contactará con el responsable técnico de los servicios involucrados durante la preparación de la solicitud del proyecto con el fin de incluir en la misma a todo el personal del SAI que vaya a participar en la actividad, así como el presupuesto de los posibles gastos que la actividad vaya a ocasionar.
2. Una vez analizada la viabilidad de participar en el proyecto, el responsable técnico informará al director de la división correspondiente, quien autorizará la participación del servicio en el proyecto e informará al Director del SAI.
3. El coordinador del proyecto deberá comprometerse a mencionar la participación del SAI de la Universidad de Zaragoza en toda publicidad y difusión de la actividad y a incluir su logotipo.
4. Si el proyecto va a ser coordinado por un miembro de un centro o instituto mixto de investigación, pero gestionado a través del otro organismo, se aplicará el mismo procedimiento indicado en los puntos anteriores.

Art. 8.: Participación del SAI en otras actividades de divulgación científica.

1. El coordinador de la actividad solicitará al Director del SAI la participación, quien tras analizar y evaluar la solicitud y su memoria económica con el director de la división y los responsables técnicos de los servicios

implicados, informará al Vicerrector competente con el fin de recabar su autorización.

2. En todos los casos, los coordinadores de las actividades se comprometerán a mencionar la participación del SAI de la Universidad de Zaragoza en toda publicidad y difusión de la actividad, así como a incluir su logotipo.

Este reglamento ha sido aprobado por la comisión científica del SAI en septiembre de 2012.